

0002657

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

24 JUN 2016

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 2522 del 17 de junio de 2016"

EL SUDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de DRAGADOS HIDRAULICOS S.A., con escrito radicado bajo el número 20163210234522 del 4/15/2016, solicita se restrinja el horario de tránsito de embarcaciones durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento de dragado a lo largo del Canal del Dique, por el término de duración del contrato de obra No. 0112, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 4:00 pm.

Que en el artículo primero de la Resolución 2522 del 17 de junio de 2016, se restringió la navegación fluvial a lo largo del Canal del Dique durante la realización de trabajos de mantenimiento de dragado, por la firma DRAGADOS HIDRAULICOS S.A., por el término de duración del Contrato de Obra No. 0112, en el horario comprendido entre las 6:00 am – 8:00 am y 4:00 pm a 6:00 pm.

Que se hace necesario modificar el artículo primero del citado acto administrativo, en el sentido de no permitir el tránsito de embarcaciones durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento de dragado a lo largo del Canal del Dique, por el término de duración del contrato de obra No. 0112, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 4:00 pm.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 2522 del 17 de junio de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1º.- Restringir la navegación fluvial a lo largo del Canal del Dique durante la realización de trabajos de mantenimiento de dragado, por la firma DRAGADOS HIDRAULICOS S.A., por el término de duración del Contrato de Obra No. 0112, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 4:00 pm".

RESOLUCIÓN No.

DEL

DE

HOJA No. 2

0002657

24 JUN 2016

"Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 2522 del 17 de junio de 2016"

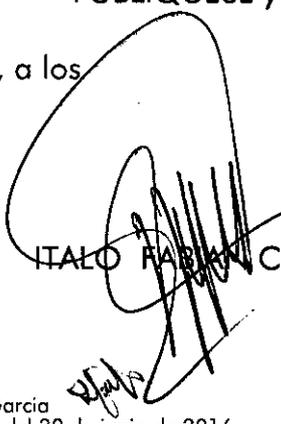
ARTÍCULO 2º.- Los demás términos de la Resolución 2522 del 17 de junio de 2016, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

24 JUN 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

ORJ
Proyecto: Cecilia Rojas LL.
Revisó : Luis Trinidad García García
Radicado: Correo del electrónico del 20 de junio de 2016

Handwritten mark

Handwritten mark